

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDC/A**

Carhuamayo, 13 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO;**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Carhuamayo, en Sesión de Consejo ordinaria N° 023-2023 de fecha 11-12-2023.; y,

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2023, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Informe N° 108-2023/MDC/USC/ASA, de fecha 11 de diciembre del 2023, del responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana Sr. Alex Surichaqui Aquino, el Informe N° 349-2023-SSPL/MDC, de la Subgerente de Servicios Públicos y Locales, Bach. Danitza Carolina Tinoco Vega y con Proveído de Gerencia Municipal N° 3775, en la que se solicita la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, mediante Ordenanza Municipal para ser remitido al CONASEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”; Que, el Art. 39 de la acotada norma, establece que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”;

Que, el Art. 40 la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85 de la norma invocada, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, precisa los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y Evaluación de Acciones Operativas Conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define: “Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas”;

Que, según INFORME N° 048-DCSC-2023 se remite el plan de acción distrital de seguridad ciudadana para para que se envíe al COPROSEC para su revisión y posterior aprobación teniendo como respuesta el Oficio N° 0247-2023-MPJ/A en la que indica el Resultado de la Revisión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC para el año 2023 el cual es declarado APTO para su implementación;

Que, mediante el Informe N° 108-2023/MDC/USC/ASA, emitido por el responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 349-2023-SSPL/MDC y con Proveído de Gerencia Municipal N° 3775, adjuntando el Proyecto

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de Ordenanza respectiva, al Concejo Municipal, solicitando su aprobación para ser remitido al CONASEC, según a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2019-DGSC;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 023-2023, de fecha 11 de diciembre del 2023, donde se solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, siendo que por unanimidad el Concejo Municipal APRUEBA este proyecto, en el sentido que Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal aprobando el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023;

Que, estando a lo expuesto, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO 2023

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Carhuamayo 2023, además se **DISPONE** su remisión al CONASEC, para su implementación si fuera el caso; la que servirá para mantener el orden interno del distrito, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL y a la responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA:** Facúltese al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
- SEGUNDA:** Encárguese a la Unidad de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal.
- TERCERA:** Deróguese toda norma que se oponga o contravenga la presente Ordenanza Municipal
- CUARTA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE



PRIMERA:

SEGUNDA:

TERCERA:

CUARTA:

POR TANTO:

